

BASES QUE RIGEN LA BOLSA DE LIMPIADORES/, PARA CUBRIR POSIBLES EVENTUALIDADES QUE SURJAN EN RELACIÓN A ESTAS CATEGORÍAS, EN LA EMPRESA MUNICIPAL LIMANCAR, S.L.U.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo, que servirá para cubrir las necesidades que aparezcan en relación con las plazas de limpiadores/as y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la finalización del presente proceso selectivo (salvo su derogación expresa antes de dicho plazo).

La Bolsa de trabajo de Limancar S.L.U., estará integrada por todas aquellas personas que hayan presentado su solicitud atendiendo a los requisitos solicitados. El orden atenderá a la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación, se establecerá el orden alfabético, teniendo en cuenta un sorteo para establecer la letra que de comienzo a dicho empate. La Bolsa será rotativa, pasando al último lugar quien, por el tiempo que le corresponda, haya sido contratado. También pasará al último lugar quien siendo llamado para un contrato de trabajo renunciase al mismo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener el certificado de escolaridad.

TERCERA.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad LIMANCAR, S.L.U., haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa de cumplir éstos. Se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de la Sociedad LIMANCAR S.L.U durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Sociedad.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Quienes presentaron méritos para baremar en la anterior convocatoria quedarán exentos de hacerlo nuevamente salvo que tengan que aportar nuevos documentos; todo ello dentro del plazo expresado en el párrafo anterior.

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Anuncios las listas de aspirantes, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, la puntuación total obtenida.

SEXTA.- TRIBUNALES El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la titulación exigida en relación a puesto a cubrir designados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El orden de la Bolsa se resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y justificados, de conformidad con el siguiente baremo:

A. Experiencia.- La experiencia acreditada en puestos iguales o similares al ofertado, se valorará hasta un máximo de **3 puntos**, en la forma siguiente:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

B. Formación.- Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de **2,00 puntos**, en la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como méritos.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal Calificador procederá, una vez finalizado el proceso selectivo y establecido el orden de prelación, a proponer a la Gerencia de la Empresa el listado para la contratación de las personas necesarias atendiendo al orden establecido.

NOTA.- Todos aquellos aspirantes que hubiesen presentado los méritos

Carmona, 11 de diciembre de 2008